



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: D. COMISORIO
Radicado: 2023-00111-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, DE LA FACULTAD DE E DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**, a través del **acta de conciliación No. A-01729/2022**, del 12/02/2022, remite una Solicitud para que se adelante la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la calle 2 N # 14-32, barrio norte del municipio de Bucaramanga, SANTANDER, con el objeto de darle cumplimiento a lo estipulado en el art. 5º del Decreto 1818/98, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de abril de 2023.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda declarativa impetrada por **PEDRO JESUS RAMIREZ GOMEZ**, en contra de **FLOR ALBA SUAREZ TARAZONA y JORGE ELIECER QUINTERO SANCHEZ**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Conforme lo dicta el numeral 1), del artículo 90 del C.G.P., el Despacho declarará INADMISIBLE la demanda incoada, teniendo en cuenta que del escrito allegado se aprecian los siguientes defectos:

1.- El artículo 84 del C.G.P. señala que a la demanda se debe acompañar "**3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.**".

En contraposición a lo indicado, el actor no anexo junto al escrito de demanda el siguiente documento:

1.1.- Acta de conciliación No. A-01729/2022, del 12/02/2022, proferida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN, DE LA FACULTAD DE E DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**, documento primordial para adelantar el trámite solicitado.

En razón a lo anterior y conforme lo dicta el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., se concede el término legal previsto en dicha norma, con el fin que la parte demandante subsane los defectos acusados y/o aporte los documentos requeridos según la argumentación esgrimida, so pena de rechazo de la demanda impetrada.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda declarativa, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de (5) DÍAS para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se RECHAZARÁ.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

TERCERO: RECONOCER al estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA, YOHAN SEBASTIAN SANCHEZ RODRIGUEZ portador del C.U. No. 2050865 del consultorio jurídico del referido claustro como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF conforme al artículo 3 de la ley 2213 del 2022 y el artículo 28 del Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300608c4a504f9f273c31f006794e63469115eda5b8e6d006e969818691a9305**

Documento generado en 13/04/2023 01:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>